



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021).

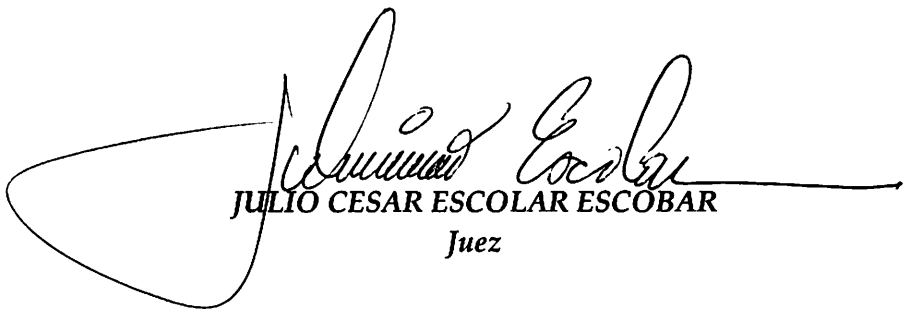
Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00379-00

Visto el informe secretarial que antecede, se INADMITE la presente demanda hasta tanto se subsane en lo que adolece, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P. en lo siguiente:

1. **Aclarar** quién es el titular de la cuenta corriente No. 33823481062 del Banco Bancolombia, pues al revisar el cheque aparece el sello de protesto, diligenciado en el Banco Bancolombia Sucursal Zipaquirá, en el cual se registró que esta cuenta pertenece a la demandante EUSEBIA TORRES. Lo anterior para efectos de acreditar la legitimación por pasiva.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 029 de <u>Agosto 31 de 2021</u>, a las 8:00 a. m. <u>SIN FIRMA</u> art. 9 Decreto 806/20 RITA HILDA GARZON MORALES Secretaria
--